

RESOLUCIÓN No. 1001

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, el artículo 57, literales a) y d) del COOTAD, indica que la Municipalidad tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicos o reconocer derechos particulares,

Que, en el inciso cuarto de las Derogatorias que señala la Ley Orgánica del Servidor Público, se establece que “Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos seas regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”,

Que, mediante oficio 034 AE-GADMT, del 2 de marzo de 2013, el doctor Roy Vera, Presidente de la Asociación de Empleados del GAD Municipal de Tena, solicita se reforme la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones y Reconocimientos en lo que corresponde al “Mérito Institucional” a favor de las y los servidores que han cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio en la Municipalidad, toda vez que en la Ordenanza no contempla la condecoración a quienes cumplen 5 años,

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2013, resolvió remitir la señalada propuesta a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura para su estudio y análisis,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0998 del 25 de septiembre de 2013 resolvió aprobar en primera instancia el Proyecto de

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones y Reconocimientos,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos, conforme el texto adjunto a la presente Acta.
2. Solicitar a la Dirección de Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Biodiversidad, conforme lo señala la Disposición Transitoria Única, elabore obligatoriamente en el plazo de treinta días el correspondiente Reglamento.
3. Encargar a la Dirección de Secretaría General y Unidad de Comunicación Corporativa, su sociabilización entre las instituciones, organizaciones y gremios, que son beneficiarios de esta Ordenanza.
4. Incluir en la señalada Ordenanza el siguiente artículo: “...La Condecoración “Dolores Intriago” se otorgará a las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Tena, que se han destacado y demostrado un invaluable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como a las mujeres que con su trabajo y dedicación se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer...”.

Tena, 24 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Secretaría General
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
D. Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Biodiversidad
U. Comunicación Corporativa
Asociación de Empleados
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1002

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión del 1 de octubre de 2013, en la cual se procedió al estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral,

Que, mediante oficio circular 0001 DE-AME-2013, la señora Directora Ejecutiva de AME, doctora María Fernanda Maldonado, remite la propuesta de Ordenanza planteada por el Consejo Nacional Electoral para regular la colocación de publicidad electoral en los cantones del país,

Que, mediante Resolución 0884, del 8 de enero de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena resolvió encargar a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, proceda a la revisión y actualización del Proyecto de Ordenanza que regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral,

Que, en la sesión de la Comisión antes señalada, se ha revisado y analizado la Ordenanza conjuntamente con los representantes y delegados de las instituciones involucradas en este Proyecto, habiendo recogido todas sus recomendaciones y sugerencias,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana para una segunda revisión, previo su aprobación definitiva.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana

D. Procuraduría Síndica

D. Gestión de Territorio

Comisaría Municipal

Comandancia de la Policía Municipal

Prosecretaría

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1003

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 3 de octubre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Limpieza y Salubridad de los Bienes Inmuebles Urbanos con o sin Cerramiento en el Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Limpieza y Salubridad de los Bienes Inmuebles Urbanos con o sin Cerramiento en el Cantón Tena; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a una nueva revisión previa su aprobación definitiva.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

D. Procuraduría Síndica

D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Comisaría Municipal

Comandancia de la Policía Municipal

Prosecretaría

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1004

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 120-PS-GADMT-2013 en torno al pago de escrituras para poseionarios de lotes de la comunidad de Shandia, parroquia Tálag,

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Literal 4.- Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5.- Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita,

Que, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”,

Que, el artículo 531 del COOTAD indica que: “...Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención...”,

Que, mediante Resolución 0151, del 10 de febrero de 2010, el Concejo Municipal resuelve: “Declarar a la Comunidad de Shandia como Centro Urbano con un área de terreno de 105.142.32 m² que corresponde a 10.51 hectáreas y disponer la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Municipalidad de Tena,

Que, en la Resolución antes señalada, se resuelve además disponer a la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica elaboren la Ordenanza que

Sanciona el Ordenamiento Territorial del Área Urbana de la Comunidad de Shandia sobre la Determinación para el Uso y Ocupación del Suelo,

Que, mediante oficio 11 CENTURS, del 7 de agosto del 2013, suscrito por el licenciado Manuel Tanguila, Presidente de la Comunidad, solicita que se apoye con presupuesto de la Institución Municipal para cubrir los pagos de Notaría y Registro de la Propiedad, para un total de 79 socios postulantes del Centro Urbano Shandia,

Que, con informe 120-PS-GAD-MT-2013, del 5 de septiembre de 2013, el Director de Procuraduría Síndica Municipal, solicita autorizar la adjudicación de lotes de la Parroquia Shandia,

Que, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal mediante informe 142-PS-GAD-MT- 2013, del 16 de octubre de 2013, hace conocer que el pago de escrituras en la Notaría se lo va realizar en forma colectiva siendo su costo menor al presupuestado y la Municipalidad asumirá el pago del Protocolo Único de la Resolución Administrativa de Adjudicación,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0990 del 10 de septiembre de 2013 resolvió remitir el respectivo Informe Jurídico a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis,

RESOLVIÓ

1. Aprobar la exoneración del pago de tramitación de escrituras en relación a tasas registrales, a favor de los beneficiarios del Centro Urbano de Shandia, parroquia Tálag.
2. Asumir por parte del GAD Municipal de Tena, el pago de protocolización conforme lo señalado en el Informe Aclaratorio 142-PS-GAD-MT-2013 del 16 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica, por concepto de adjudicación de los lotes a quienes les corresponde, en el Centro Urbano Shandia, parroquia Tálag, cuya nómina detallada consta en el Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.
3. Recomendar a la Municipalidad se considere como prioritario la dotación de servicios básicos para el Centro Urbano de Shandia, de acuerdo con el Proyecto de Planificación Cantonal.
4. Solicitar al señor Alcalde que a través de la Secretaria Técnica de Planificación Cantonal, se realice una evaluación a las funciones que ejecuta la Dirección de Gestión del Territorio en el Cantón, para conocer los alcances con respecto a la planificación territorial.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

Secretaría Técnica de Planificación Cantonal

D. Financiera

D. Gestión de Territorio

D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

U. Avalúos y Catastros

Presidente Comunidad de Shandia

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1005

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y revisión del memorando 281-UTAC-GADMT del 5 de septiembre de 2013, emitido por la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos y Catastros, respecto al pago de impuestos de alcabalas en las adjudicaciones de tierras que realiza el MAGAP,

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 5) Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita”,

Que, el artículo 282 de la Constitución, señala que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental y regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra,

Que, el artículo 531 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio. Salvo estipulación específica, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención. Se prohíbe a las instituciones beneficiarias con la exoneración del pago del impuesto, subrogarse en las obligaciones que para el sujeto pasivo de la obligación se establecen en los artículos anteriores”,

Que, el literal b) del artículo 534, del COOTAD señala que: “En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezca al sector de la economía solidaria,

previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total”,

Que, mediante Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012 se aprobó dar cumplimiento a la providencia emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, dentro del proceso de medidas cautelares, propuesto por la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constante en el oficio MAGAP-C22-2012-0127 del 6 de noviembre de 2012,

Que, en la misma Resolución de Concejo 0865 se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proceda a inscribir adjudicaciones de inmuebles agrícolas de propiedad del Estado que fueran transferidos a particulares por parte del MAGAP, libre de costos,

Que, mediante Resolución 0891, del 24 de enero de 2013, el Concejo Municipal resuelve ampliar la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se dispone inscribir las adjudicaciones de inmuebles agrícolas de propiedad del Estado, que fueran transferidos a particulares por parte del MAGAP, libre de costos por servicios al igual que los registros catastrales,

Que, mediante Informe Jurídico 118-PS-GAD-MT- 2013, de 27 de agosto del 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal señala que la disposición establecida en el artículo 57 de la Constitución de la República es clara y prohíbe a la Municipalidad realizar cobro por el catastro o pago de alcabalas en las transferencias conforme establece el artículo 534 del COOTAD,

Que, mediante memorando 281-UTAC-GAD-MT, del 5 de septiembre de 2013, la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos y Catastros, sugiere se analice y estudie una vez más el pronunciamiento jurídico del Director de Procuraduría Síndica Municipal, en el que establece la exoneración del pago de impuestos de Alcabalas y de la misma manera una ampliación y aclaratoria a la Resolución de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2012,

Que, mediante Resolución 0991 del 10 de septiembre de 2013, el Concejo Municipal de Tena resuelve remitir el pedido constante en el memorando 281, antes señalado, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, con los sustentos legales pertinentes emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno;

RESOLVIÓ

1. Ratificarse en el contenido de la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, referente a dar cumplimiento a la providencia emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, dentro del proceso de medidas

cautelares 286-2012, propuesto por la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constante en el Oficio MAGAP-CZ2-2012-0127 del 6 de noviembre de 2012.

2. Ampliar la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, e incluir la exención del pago de alcabalas de conformidad a lo establecido en el artículo 534 literal b) del COOTAD.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Registradora de la Propiedad
Subsecretaría de Tierras del MAGAP
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1006

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 114-PS-GADMT-2013 del 3 de agosto del presente año, con respecto a la venta de un franja de terreno municipal a favor del señor Nixon Darwin Estrada Baños,

Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”,

Que, mediante oficio del 7 de enero de 2013, el señor Nixon Darwin Estrada Baños, solicita la venta del área de terreno que colinda con su predio y la calle a la cual no tiene acceso,

Que, conforme consta en el Informe de Regulación Urbana 012138, del 30 de noviembre de 2013, se verifica la falta de acceso a la calle Rocafuerte, siendo el área colindante el parqueadero en 13.00 m,

Que, mediante informe del 23 de abril del 2013, la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, da a conocer la factibilidad que existe para atender el requerimiento del peticionario,

Que, mediante memorando 164, La Dirección de Gestión de Territorio remite la planimetría con el respectivo cuadro de áreas y linderos de propiedad municipal y área de parqueadero de la calle Rocafuerte,

Que, mediante Informe Jurídico 114-PS-GAD-MT 2013, del 2 de agosto de 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal remite el informe en el cual solicita que la franja de terreno que corresponde al área de parqueadero, se catastre como bien de uso privado para posteriormente ser vendida al solicitante,

Que, mediante memorando 218 UTAC, del 2 de julio del 2013, la Unidad de Avalúos y Catastros informa que el terreno municipal se encuentra en total abandono, sin ningún uso remitiendo así los datos técnicos y el avalúo municipal respectivo,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0979 del 6 de agosto de 2013, solicitó a la Comisión de Planificación y Presupuesto emita su informe respecto al documento Jurídico 114-PS GAD MT 2013 del 2 de agosto de 2013,

RESOLVIÓ

Autorizar la venta del bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Rocafuerte, barrio Aeropuerto No. 1, Urbanización Leonardo Murialdo, ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, al señor Nixon Darwin Estrada Baños, de un área total de 103.55 m², cuyo avalúo es de USD. 4.142,00, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Lote 9-C en 13,00m; Sur, Calle Rocafuerte en 15,78m; Este, Lote Particular en 7,72m.; y, Oeste, Lote 1 en 7,15m.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Sr. Nixon Darwin Estrada Baños
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1007

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 115 PS GADMT, de fecha 19 de agosto del 2013, con respecto al pedido de venta de un área de terreno a favor de la Señora Sandra Irma Bueno Andi,

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, señala que: “Los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265, literal c), de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Los bienes mostrencos o vacantes, son bienes abandonados, sin dueño, que se encuentran dentro de la parte urbana, o de áreas expansión de la ciudad y centros poblados”,

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Literal c): Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales,

Que, el literal n) del artículo 60 del COOTAD, en lo que corresponde a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia,

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad

Municipal establece los correspondientes requisitos para la venta directa a los interesados, sean estas personas naturales o jurídicas,

Que, mediante oficio del 14 de mayo de 2013, la señora Sandra Irma Bueno Andi, solicita que conforme consta en el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, que el inmueble que se encuentra en posesión por más de 35 años, sea declarado como bien mostrenco,

Que, mediante memorando 202 UCRUYR del 28 de mayo de 2013, la Coordinación Técnica de Control y Regulación Urbana y Rural, remite el levantamiento planimétrico, cuadro de áreas y linderos del lote en posesión de la señora Sandra Irma Bueno Andi,

Que, mediante memorando 230, la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, realiza a inspección al bien inmueble e informa que es un bien municipal, que ha estado en posesión desde hace aproximadamente 35 años, primero por parte del señor Juan Bueno Guzmán, padre de la solicitante y por el tiempo de 18 años en posesión de la señora Sandra Bueno Andi,

Que, mediante Informe Jurídico 115-PS-GADMT del 19 de agosto de 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, señala que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, procede que el Concejo Municipal resuelva dar en venta el lote de terreno, que se encuentra en posesión de la señora Sandra Irma Bueno Andi,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0989 del 30 de agosto de 2013, aprobó remitir el informe Jurídico antes señalado, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que emita el informe respectivo,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la venta del lote de terreno de clave catastral 03-01-12-006-000, a favor de la señora Sandra Irma Bueno Andi, cuyos linderos son: Norte, Lote Municipal en 10,35 m; Sur, Calle 12 de Febrero en 10,35 m; Este, Lote Municipal en 14,00 m; y, Oeste, Lote Municipal en 14,00 m, dando una superficie total de 144,90 m², avaluado en USD. 7.245,00,
2. Conforme lo establece la Ordenanza Reformatoria que reglamenta la legalización de inmuebles mostrencos donaciones, comodatos y permutas de propiedad municipal, la beneficiaria deberá cancelar el 10% del valor del avalúo municipal.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Gestión de Territorio

U. Avalúos y Catastros

Sra. Sandra Irma Bueno Andi

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1008

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 2013-1173-SEG-15189 del 16 de octubre de 2013, suscrito por doctor Gustavo Araujo Rocha, Secretario General del Banco del Estado, quien adjunto remite la Decisión 2013-GRZ1-2Q-398, mediante la cual la señalada Institución Financiera concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una Asignación No Reembolsable para Financiar la Elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos de la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálag,

Que, mediante oficio 045-ASGMT-2013 del 4 de junio de 2013, la Municipalidad solicitó al Banco del Estado, una asignación no reembolsable con cargo al Fondo en Administración para el Financiamiento del Programa de Gestión Patrimonial Bicentenario para la Elaboración de los Estudios para la Rehabilitación de la Iglesia de Tálag,

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre otros: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural,

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines,

Que, el artículo 144 de la antes señalada Ley, determina en cuanto al ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines,

RESOLVIÓ

- 1.- Hacer uso de la asignación no reembolsable aprobada por el Banco del Estado a favor del GAD MUNICIPAL DE TENA, por el valor de USD 46.200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar la elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálag, ubicado en la parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo.
- 2.- Autorizar al ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, para que en su calidad de representante legal de la Municipalidad, proceda a suscribir el Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables.
- 3.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente que el GAD Municipal de Tena mantiene en el Banco Central del Ecuador, en calidad de garantía de la asignación, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco del Estado en caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- 4.- Autorizar al representante legal del GAD Municipal de Tena, para la suscripción de la Orden de Débito Automático, a fin de para garantizar la correcta utilización de los recursos de la asignación; y,
- 5.- Remitir al Banco del Estado una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Tena, tiene en el Banco Central del Ecuador.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
D. Gestión de Territorio
U. Proyectos
Banco del Estado
GAD Parroquial de Tálag
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1009

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 136-UTPG-GADMT del 17 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Coordinador Técnico de Turismo, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Fluvial en el Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Remitir la señalada Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que conjuntamente con la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a su estudio, análisis y revisión jurídica; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Turismo y Cultura

D. Procuraduría Síndica

D. Educación, Cultura, Turismo, Deportes y Biodiversidad

U. Turismo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1010

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

Informe Jurídico 140-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre la afectación del lote propiedad del señor Vicente Matías Andi Tanguila,

Que, el peticionario mediante oficios del 19 de enero de 2007 y 30 de septiembre de 2013, solicitó a la Municipalidad la indemnización por la afectación al lote de su propiedad producto de la apertura de la Avenida Perimetral, ubicado en la Lotización Paushiyacu Alto, con una superficie de 481.00 m²., avaluado en \$1.124.40 incluido el 5% por afectación, quien propone recibir un terreno ubicado en la Lotización Municipal El Uglo II Etapa y la diferencia en dinero,

Que, consta en el memorando 124 DP del 4 de abril de 2007 enviado por la Dirección de Planificación Urbana y Rural, el levantamiento planimétrico en el que se determina la afectación al predio en un 100%, por la construcción de un talud para la Vía Perimetral, constituyéndose en un lote inaccesible y de difícil ocupación para la construcción de vivienda u otros menesteres. Con memorando 149 DGT, del 15 de agosto de 2013, la Dirección de Gestión del Territorio, se ratifica en al informa constante en el memorando 124-DP, antes señalado,

Que, mediante memorando 183 UTAC del 15 de mayo de 2013, la Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros informa que existe la afectación al predio del señor Vicente Matías Tanguila a consecuencia de la construcción de la Obra "Avenida Perimetral", y a fin de compensar la misma consigna los datos técnicos de un lote de terreno ubicado en el sector el Uglo II Etapa, a fin de que sea entregado por el lote afectado en calidad de permuta,

Que, del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, se desprende que el señor Andi Tanguila Vicente Matías es propietario de un lote de terreno ubicado en el Barrio Paushiyacu Alto, con una superficie de 481.00 m², adquirido por escritura de compraventa a varios propietarios, el 2 de enero del

2007, efectuada en la Notaría del Cantón Tena, el 2 de enero de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de los mismos mes y año,

Que, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos económicos para destinarlos a esta indemnización, mediante certificación 1470 del 17 de septiembre de 2013, por el valor de USD. 1.124.40,

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado,

Que, el artículo 439 del COOTAD, establece los casos en los que procede la permuta: Será permitida la permuta de bienes del dominio privado... “cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos”,

Que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, que de los informes presentados en su momento por la Dirección de Planificación, la Unidad de Avalúos y Catastros y la Dirección de Gestión del Territorio, se determina que existe una afectación del 100% del área total del predio del señor Vicente Matías Andi Tanguila, el mismo que fue utilizado para la Construcción de la Avenida Perimetral, por lo tanto es procedente realizar la permuta del predio afectado por un lote municipal y el correspondiente pago por la diferencia del avalúo,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la permuta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el sector El Uglo II Etapa, signado con el número 11, de la manzana “Q”, de 240,00 m², avaluado en USD. 447.63, cuyos linderos son: Norte, con el Lote 12 en 20,00 m; Sur, con el Lote 10 en 20,00 m; Este, con el Lote 4 en 12,00 m; y, Oeste, con la Calle 1 en 12.00 m, con el lote de propiedad del afectado señor Vicente Matías Andi Tanguila, ubicado en el barrio Paushiyacu Alto, de una superficie de 481,00 m², evaluado en USD. 1.124,40, incluido el 5% de afectación, cuyos linderos son: Norte, Propiedad del señor Misael Tapuy en 26,00 m; Sur, Propiedad Municipal en 26,00 m; Este, Propiedad Particular en 21,00 m; y, Oeste, Avenida Perimetral en 21,00 m.
2. Por existir una diferencia entre el avalúo del lote afectado con el de propiedad municipal, le corresponde a la Municipalidad cancelar al afectado, en efectivo el valor de USD. 623.23, pago que se realizará con cargo a la

partida presupuestaria respectiva constante en la certificación 1470 del 17 de septiembre de 2013.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Gestión de Territorio

U. Avalúos y Catastros

Sr. Vicente Matías Andi Tanguila

Archivo

RESOLUCIÓN No. 1011

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 141-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre el pedido de ampliación del plazo del comodato, solicitado por la Asociación de Adultos Mayores Nuevo Amanecer,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0896 del 31 de enero de 2013, aprobó remitir a la Dirección de Procuraduría Síndica el documento suscrito por el Presidente de la Asociación de Adultos Mayores “Nuevo Amanecer”, quien solicita la rectificación de la Cláusula sexta del Contrato de Comodato mediante el cual la Municipalidad asignó un área de terreno en favor de la señalada Asociación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente criterio legal en torno al contenido del mismo,

Que, conforme consta en la Escritura Pública adjunta, el 26 de abril del año 2012, la Municipalidad de Tena y la Asociación de la Tercera Edad “Nuevo Amanecer” suscribieron un contrato de Escritura de Comodato de un lote de terreno urbano de 2.250,39 m², para destinarlo al Proyecto “Casa de Descanso y Talleres de Motivación”, con el plazo de cincuenta años, pudiendo renovarse de así convenir las partes de mutuo acuerdo,

Que, en la Cláusula Sexta, textualmente dice: “...El Concejo Municipal controlará el destino del bien dado en comodato. Si en un plazo de tres años no se hubiere dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión, conforme lo establece el último inciso del artículo 460 del COOTAD,

Que, de la consulta realizada a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el predio entregado en Comodato, no existen obras de infraestructura básica lo que incrementa su costo y dificulta la construcción del proyecto,

Que, el Código Civil en el artículo 2077, señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa, mientras que el artículo 2083 establece: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada”,

Que, el artículo 460 del COOTAD prescribe: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública...”. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión,

Que, el artículo 60, literal n) del COOTAD, establece que es atribución del alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia,

Que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica que procede legalmente que el Concejo Municipal, realice la aclaración de la cláusula sexta,

RESOLVIÓ

Ampliar el plazo de restitución constante en la Cláusula Sexta del Comodato, de tres a cinco años, para la construcción del Proyecto “Casa de Descanso y Talleres de Motivación”, el mismo que se contará desde que el predio disponga de las obras de servicios básicos; sin embargo, si la Municipalidad obtiene el financiamiento y realiza la construcción de la obra, este se revertirá a la Municipalidad para la consecución del Proyecto.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Asociación de la Tercera Edad Nuevo Amanecer
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1012

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 145-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el cambio de categoría del inmueble de dominio público ubicado en el barrio Sagrado Corazón de Jesús, para la reubicación de los vendedores de la Asociación La Merced,

RESOLVIÓ

Encargar a la Comisaría Municipal, que previo esta declaratoria, realice el proceso de sociabilización conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental y la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, entre los moradores del barrio Sagrado Corazón de Jesús y los integrantes de la Asociación de Vendedores La Merced; y, emita el correspondiente informe con las respectivas firmas de aceptación.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Gestión de Territorio
D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
U. Avalúos y Catastros
Comisaría Municipal
Presidente Barrio Sagrado Corazón de Jesús
Presidente Asociación de Vendedores La Merced
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1013

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

Resolución Administrativa 058-AJ-AGAD-MT de Declaratoria de Emergencia, del 23 de octubre de 2013, suscrita por el ingeniero Washington Varela Salazar, mediante la cual se declara la emergencia varias viviendas y locales de diversos sectores afectados por los vientos huracanados producidos el 20 de octubre de 2013,

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico y sus principales funciones entre otras, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional”,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 60 determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”; y, en el literal p): “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”,

Que, amparado en las normas señaladas es potestad del Alcalde, tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y

efectiva la crítica situación por la que están atravesando las instituciones y los ciudadanas y ciudadanos de la ciudad de Tena, víctimas de los vientos huracanados ocurridos el 20 de octubre de 2013, ubicados en los barrios: Tereré, Yerbitas, Vía Perimetral, Paushiyacu, San Antonio, Calle Palomaqui y Yutzupino, Comedor Escolar de Tazayacu y Sede de la Cooperativa de Transportes San Juan de los Dos Ríos de Tena y otros sectores, evento que excedió la capacidad de respuesta de los habitantes afectados, conforme consta en el oficio 0405-DDVOP-GAD-MT del 23 de octubre de 2013 y el informe técnico emitido mediante memorando 2013-F4-090-GMT, del 22 de octubre del presente año, suscrito por el Ing. Herman Rugel, Fiscalizador de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en el que detalla el listado de ciudadanos afectados en sus viviendas, con el respectivo respaldo fotográfico y el resumen de materiales requeridos para apoyar a quienes han sufrido desastres a fin de mitigar las condiciones habitacionales,

RESOLVIÓ

Ratificarse en la Declaratoria de Emergencia dictada por el señor Alcalde, mediante Resolución Administrativa 058-AJ-AGAD-MT del 23 de octubre de 2013, destinada a brindar apoyo urgente a las viviendas afectadas por los vientos huracanados en los barrios; Tereré, Yerbitas, Vía Perimetral, Paushiyacu, San Antonio; y a las ubicadas en las Calles Palomaqui y Yutzupino, así como al Comedor Escolar de Tazayacu y Sede de la Cooperativa de Transportes San Juan de los Dos Ríos de Tena, vía al Pano, Asociación de la Tercera Edad Nuevo Amanecer y viviendas que se incorporen al informe, debidamente justificado, de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, los cuales sufrieron daños considerables en sus cubiertas, a fin de adoptar las acciones técnicas más adecuadas que permitan reparar la infraestructura destruida en estos sectores.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Desarrollo Institucional
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1014

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 123-SC-GAD-MT del 16 de octubre de 2013, suscrito por la señora María Judith Jurado, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2013,

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESOLVIÓ

Conceder licencia por vacaciones a la señora Concejala María Judith Jurado Landázuri, Vicealcaldesa de Tena, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2013; y convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo al señor Boris Leonel Araujo Lugo, Concejal Suplente de la peticionaria.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Desarrollo Institucional
D. Financiera
U. Talento Humano
Sr. Boris Araujo Lugo, Concejal Suplente
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1015

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 126-SC-GADMT-2013 del 23 de octubre de 2013, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza para la Institucionalización de la Feria de Soberanía Alimentaria Semillas, Sabores y Saberes Alli Mikusha Kawsangak del Cantón Tena; que es necesario establecer de manera permanente la Feria de Soberanía Alimentaria para incentivar entre otros aspectos importantes el fomento y fortalecimiento de programas y proyectos socioeconómicos,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la Ordenanza para la Institucionalización de la Feria de Soberanía Alimentaria Semillas, Sabores y Sabores Alli Mikusha Kawsangak del Cantón Tena; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
D. Procuraduría Síndica
D. Turismo y Cultura
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1016

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Memorando 342 UCRUYR del 7 de octubre de 2013, suscrito por el arquitecto Albero Duche, Coordinador Técnico de la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural, quien emite el correspondiente informe relacionado con la rectificación de la Lotización Olga Borbúa, solicitado por el Centro Educativo Cristiano JIREH,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 31 de octubre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
D. Procuraduría Síndica
D. Gestión de Territorio
U. Avalúos y Catastros
Centro Educativo Cristiano JIREH
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1017

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El Informe Financiero 85-DF-GAD-MT-2013 del 30 de octubre de 2013, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2014,

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”,

Que, el señalado Código en su artículo 107 establece: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”,

RESOLVIÓ

1. Dejar pendiente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2014, conforme lo señalado en las respectivas disposiciones legales, para que sean las nuevas autoridades municipales quienes lo aprueben una vez posesionados.
2. Requerir que a través de la Alcaldía se solicite el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas, sobre lo señalado en el numeral 1), a fin de establecer claramente si le corresponde a la presente administración aprobar el presupuesto institucional del ejercicio económico del año 2014.

3. Solicitar a la Dirección Financiera emita un informe detallado de las obras que se encuentran programadas a ejecutarse en los últimos meses del año 2013; y, las obras que quedarán pendientes para el año 2014.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1018

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 1163-DSG-AGADMT del 25 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita que el Concejo en cumplimiento de la Ordenanza de Condecoraciones, apruebe el otorgamiento de varios reconocimientos a las personalidades que han contribuido al desarrollo del Cantón,

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales,

Que, la Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”, es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a las señoras y señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministras y Ministros, Viceministras y Viceministros, Autoridades y Ciudadanas y Ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalorable servicios han aportado, de una u otra manera a su desarrollo,

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos señala que la Condecoración “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y “Escudo del Cantón Tena”, se impondrán preferentemente en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena;

RESOLVIÓ

Otorgar la Condecoración “Gobierno Municipal de Tena”, a las autoridades nacionales que han contribuido con su gestión, al financiamiento y ejecución de

importantes proyectos de desarrollo, los cuales han impulsado el buen vivir de los ciudadanos de Tena, de acuerdo al siguiente detalle:

- Economista Rafael Correa, Presidente Constitucional del Ecuador.
- Ing. Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República.
- Economista María Soledad Barrera, Gerente General del Banco del Estado.
- Ingeniero Lindon Cajas, Gerente Sucursal Regional Zona 1 y 2 Quito del Banco del Estado.
- Dr. Jorge Calvas, Director Ejecutivo del ECORAE.
- Ab. Ciro Morán, Gerente General de la Empresa Pública Ecuador Estratégico.
- Ing. Geovanni Roditti Franco, Gerente de la Empresa Pública de Parques Urbanos y Espacios Naturales.
- Ing. María del Carmen Guerra Urgilés, Técnica de Proyectos del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- Ing. César Valencia, Gerente del Proyecto de la Universidad Regional IKIAM.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
D. Secretaría General
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1019

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

Oficio 127-SC-GADMT-2013 del 30 de octubre de 2013, suscrito por los señores Concejales Carlos Guevara, Germania Tapuy y Lidia Shiguango, Presidente y Vocales de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, respectivamente, quienes solicitan la condecoración a dos personajes de cada una de las parroquias rurales quienes se han destacado en diversos ámbitos y han contribuido al desarrollo de sus jurisdicciones,

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales,

Que, el artículo 5 de la Ordenanza de Condenaciones y Reconocimientos en el Cantón Tena, establece que la Condecoración al “Mérito Ciudadano”, se conferirá a quienes, siendo nativos o hubieren fijado definitivamente su residencia, en el Cantón, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal, considerando la diversidad cultural, esta distinción se impondrá preferentemente en la Sesión Conmemorativa por la Fundación de Tena,

RESOLVIÓ

1. Imponer la Condecoración al “Mérito Ciudadano” a los habitantes más destacados en las diversas áreas del convivir, que pertenecen a las diferentes parroquias del Cantón, cuya selección de dos personas por jurisdicción, estará a cargo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura.

2. Encargar a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, realice el análisis para establecer la factibilidad de imponer la Condecoración al Mérito Cultural, al señor Jaime Córdova, quien durante muchos años contribuyó a la promoción y difusión del arte musical, brindó su permanente apoyo en los eventos a favor de los niños y jóvenes y como catequista del Cantón.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Turismo y Cultura
D. Procuraduría Síndica
D. Financiera
D. Secretaría General
Prosecretaría
Archivo

RESOLUCIÓN No. 1020

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

El oficio 0389-SD-DTM-2013 del 29 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Omar Constante, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien adjunto remite el listado de técnicos y deportistas que se han destacado a nivel internacional, nacional y regional, para su correspondiente condecoración,

Que, el artículo 54, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón,

Que, el artículo 10 de la Ordenanzas Reformatoria de Condecoraciones y Reconocimientos manifiesta que la Condecoración “Al Mérito Deportivo”, se impondrá a las y los deportistas, así como a los técnicos de la jurisdicción del cantón Tena más destacados, que hayan sobresalido a nivel regional, nacional o internacional, en cada una de las disciplinas, previo la solicitud y listado oficial certificado por la Presidencia y Secretaría de la Federación Deportiva Provincial de Napo. Esta distinción se impondrá, preferentemente el Día de la Conmemoración de la Fundación de Tena,

RESOLVIÓ

Otorgar la Condecoración al “Mérito Deportivo”, a los técnicos y deportistas más destacados del Cantón Tena, quienes durante el último año, por su esfuerzo y decorosa participación en eventos regionales, nacionales e internacionales, han dejado en alto el nombre del Cantón, la Región y el País.

Tena, 8 de noviembre de 2013

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

D. Procuraduría Síndica

D. Financiera

D. Secretaría General

Federación Deportiva Provincial de Napo

Archivo